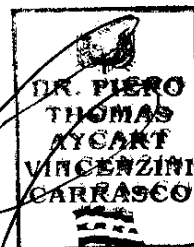


**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA DENOMINADA: SOUTH
AMÉRICA AGRI - PRODUCTS
SOAMEAGRI S.A.....
CUANTIA: (\$ 800, 00).....**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintiséis de noviembre del año dos mil catorce, ante mí **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos el señor **HAN CHEN**, de nacionalidad China, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en la Ciudad de Guayaquil; el señor **HUAN ZHOU**, de nacionalidad China, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en la Ciudad de Guayaquil; y, la señorita **JOHANNA VANESSA GUZMAN SERRANO**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil Soltera, de profesión Empresaria, con domicilio en la Ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes son de Nacionalidad China y Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir



una sociedad anónima, las siguientes personas: la el señor **HAN CHEN**, de nacionalidad China, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en la Ciudad de Guayaquil; el señor **HUAN ZHOU**, de nacionalidad China, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en la Ciudad de Guayaquil; y, la señorita **JOHANNA VANESSA GUZMAN SERRANO**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil Soltera, de profesión Empresaria, con domicilio en la Ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes son de Nacionalidad China y Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas.- **SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.**- La compañía que se constituye por el presente contrato se denominará: **SOUTH AMERICA AGRI - PRODUCTS SOAMEAGRI S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas.- La sociedad podrá establecer sucursales, agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior.- **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.**- La compañía por su objeto social se dedicará a la: A todo lo relacionado a la actividad agrícola en general, como a la plantación, procesamiento, industrialización, comercialización, exportación e importación de productos agrícolas en general.- **CUARTA: PLAZO.**- El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.**- El capital Autorizado de la compañía es de **MIL**



SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito de la compañía es de

OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y

nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.-

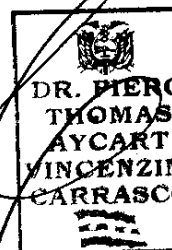
SEXTA: DECLARACION JURAMENTADA.- Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que suscriben el capital de la compañía de la siguiente manera: **a) HAN CHEN**, ha suscrito trescientas sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que será pagado en numerario en un veinticinco por ciento una vez que se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, y el saldo restante el setenta y cinco por ciento se lo cancelara en el plazo de veinticuatro meses de cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Compañías; y **b) HUAN ZHOU**, ha suscrito trescientas sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que será pagado en numerario en un veinticinco por ciento una vez que se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, y el saldo restante el setenta y cinco por ciento se lo cancelara en el plazo de veinticuatro meses de cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Compañías, y **c) JOHANNA VANESSA GUZMAN SERRANO**, ha suscrito ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una lo que será pagado en numerario en un veinticinco por ciento una vez que se inscriba la escritura pública de constitución en el

DR. PIERO TH.
THOMAS
VINCENZINI
CARRASCO

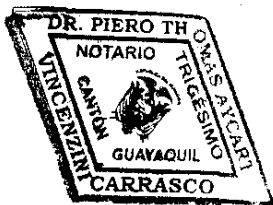
1 Registro Mercantil, y el saldo restante el setenta y cinco por ciento
2 se lo cancelara en el plazo de veinticuatro meses de cualquiera de
3 las formas establecidas en la Ley de Compañías.- Así mismo los
4 accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la
5 compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del
6 otorgamiento de la escritura pública de constitución de la
7 compañía, y depositarán el capital pagado de la compañía en una
8 institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno
9 ha suscrito y pagado, el mismo que será depositado una vez que la
10 escritura pública de constitución haya sido inscrita en el Registro
11 Mercantil, tal como lo establece la Ley de compañías.- **SEPTIMA:**
12 **ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas fundadores han resuelto
13 aprobar el siguiente Estatuto Social.- **ARTÍCULO PRIMERO.-** El
14 gobierno de la compañía está a cargo de la Junta General, la
15 misma que constituye su órgano supremo. En consecuencia, las
16 decisiones que tomare obligan a todos los accionistas, aun cuando
17 no hubiesen concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo
18 concurrido hubieren votado en contra. Los accionistas podrán
19 ejercer el derecho de apelación a las decisiones de la Junta General
20 de Accionistas en los términos de los artículos doscientos cuarenta
21 y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de compañías. La
22 administración de la compañía estará a cargo del Gerente General y
23 del Presidente.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Junta General, sea
24 ordinaria o extraordinaria, podrá ser convocada por el Gerente
25 General, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación
26 en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de
27 anticipación por lo menos al fijado para la junta. Esta será
28 presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente



General, las actas se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO TERCERO.-** No se requerirá convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país.- El Quórum de instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria.- **ARTÍCULO CUARTO.-** Salvo disposición contraria de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO QUINTO.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General, será subrogado por el Presidente, con las mismas atribuciones que el funcionario subrogado.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover al Gerente General y al Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no



1 accionistas de la compañía; **b)** Designar al Comisario principal y
2 suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; **c)** Discutir,
3 aprobar, modificar o rechazar las cuentas y balances presentados
4 por el administrador; **d)** Resolver acerca de la forma del reparto de
5 utilidades, la formación de la reserva legal y en casos necesarios de
6 una reserva facultativa; **e)** Autorizar la transferencia, enajenación y
7 gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad
8 de la compañía; **f)** Acordar el aumento o disminución del capital
9 suscrito de la compañía; **g)** Las demás contenidas en la Ley y en el
10 presente estatuto.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Son atribuciones del
11 Gerente General: **a)** Ejercer individualmente la representación legal,
12 judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder
13 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y
14 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de
15 actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por el
16 estatuto; **c)** Presentar cuentas y balances para su aprobación a la
17 Junta General; **d)** Convocar a Junta General; **e)** Suscribir
18 conjuntamente con el Presidente los títulos y talonarios de las
19 acciones de las demás actas de Junta General; **f)** Las demás
20 contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO**
21 **OCTAVO.-** Son atribuciones del Presidente: **a)** Administrar bajo la
22 supervisión del Gerente General los negocios de la compañía; **b)**
23 Presidir las sesiones de Junta General, **c)** Suscribir conjuntamente
24 con el Gerente General, los títulos y talonarios de las acciones y
25 actas de Junta General; **d)** Subrogar al Gerente General en caso de
26 ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la representación legal,
27 judicial y extrajudicial de la compañía; y **e)** Las demás contenidas
28 en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Los



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/11/2014 12:08 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7674839

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0909826000 VELASTEGUI LARCOS PATRICIA VERONICA

CIU: A0161.12

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN O SIEMBRA DE CULTIVOS Y COSECHA.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SOUTH AMERICA AGRI - PRODUCTS SOAMEAGRI S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/12/2014 12:08 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

07/11/2014 11:08





**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES**

NUMERO RUC: 1291743737001

APELLIDOS: CHEN HAN

NOMBRE COMERCIAL: SOUTH AMERICA TIMBER

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: NO

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

NUMERO:

FEC. NACIMIENTO: 31/03/1955

FEC. ACTUALIZACIÓN: 03/03/2013

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 12/08/2012

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INSCRIPCIÓN: 12/08/2012

FEC. RENICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MADERA

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: LA PUNTILLA (SATELITE) Número: SOLAR 20 Intersección: MANZANA D Referencia: URB. ENTRE RIOS - A CUATRO CUADRAS DE PAN DORADO Teléfono: 086382584

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Las personas naturales que superen los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Equidad Tributaria, estarán obligadas a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, y no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE)

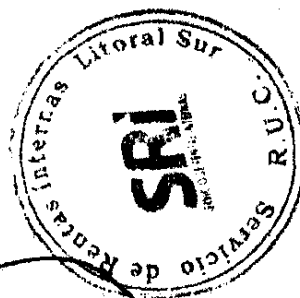
Si supera los montos establecidos en el reglamento estará obligado a llevar contabilidad para el siguiente ejercicio fiscal y la presentación de sus obligaciones será manual.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

JURISDICCIÓN: 1 REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

CERRADOS: 0



DELEGADO DEL R.U.C.
Marta Sotomayor Garmata Cordero
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

[Handwritten signature]

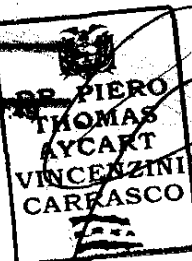
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Handwritten signature]

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

USUARIOS: GCM5153005

FECHA DE EMISIÓN: GUAYAS, C.A., PROVINCIA GUAYAS, 03/03/2013 15:37





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES



NÚMERO RUC: 1201743737001

APELLIDOS Y NOMBRES: CHEN HAN

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. REGIS. AUT. 120007012

NOMBRE COMERCIAL: SOUTH AMERICA TIMBER

FEC. CIENNE:

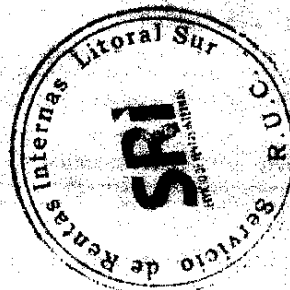
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REGICO:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MADERA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Calle: SAN JUAN DE LOS RIOS LA PUENTE (CAYBUTE) Ciudad: LIMA ENTRE RIOS Número:
SOLAR 20 Referencia: A CUATRO CUERPOS DE PAN DORADO Manabí: D Celular: 999520004



DELEGADO GEN. P.I.C.
Lima, Guayaquil, Quito, Cuenca
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO

IMPORTE DE LA DEUDA: \$ 0.00



● 6. 2010年10月1日起，凡在中华人民共和国境内销售货物或者提供加工、修理修配劳务以及进口货物的单位和个人，均应按照《中华人民共和国增值税暂行条例》及实施细则缴纳增值税。

Figure 1

出生地点: *Place of birth:*

1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 26

15 DEC 1982

44790

18 NOV 2018

●●●●●

**Exit & Entry Administration
Ministry of Public Security**

特 約 記 者 謝 國 興 主 持

POCHNZHOU<<HUAN<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
G323036320CHN8212155M181118019204452<<<<<38



[illegible][illegible]



1 Las fundadoras han decidido nombrar como **Gerente**
 2 **General** al señor **HAN CHEN.- ARTÍCULO DECIMO: TÍTULOS Y**
 3 **VOTOS.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de

4 las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y
 5 llevarán la firma del Gerente General y del Presidente de la
 6 compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y
 7 deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es
 8 indivisible; y, en caso de haber sido pagada íntegramente su valor
 9 dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General
 10 en proporción de su valor pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

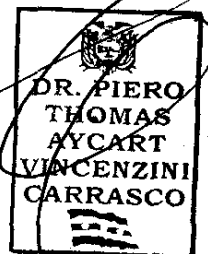
11 **PRIMERO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS**

12 **ACCIONES.-** Las acciones se transfieren y transmiten de
 13 conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía
 14 considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal
 15 en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO**

16 **DÉCIMO SEGUNDO: FALTA DE TÍTULOS.-** En caso de extravío,
 17 pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones se
 18 observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en
 19 reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos
 20 los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de
 21 cuenta exclusiva del accionista interesado.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

22 **TERCERO.-** La compañía se disolverá por las causales señaladas
 23 en la Ley de compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que
 24 podrá estar a cargo de sus propios administradores.- **ARTÍCULO**

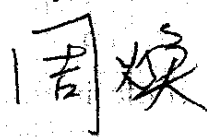
25 **DÉCIMO CUARTO.-** Las utilidades se repartirán de acuerdo a lo
 26 que dispone la Ley de Compañías. Así respecto a la reserva legal
 27 conforme lo dispone el artículo doscientos noventa y siete de la
 28 misma Ley.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas



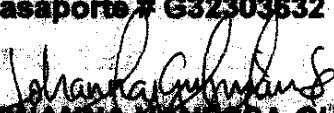
1 fundadores autorizan expresamente a la Abogada **PATRICIA**
2 **VERONICA VELASTEGUI LARCOS** para obtener la aprobación y la
3 inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura.
4 Agregue usted señora Notaria las demás formalidades de estilo para
5 la perfecta validez de esta escritura pública. f) Ilegible. Patricia
6 Verónica Velastegui Larcos.- Abogada - Registro número doce mil
7 quinientos sesenta y cinco.- Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- Es
8 copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido
9 de la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura
10 Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Leída esta escritura
11 de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz a los otorgantes,
12 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
13 firman en unidad de acto, conmigo la Notaria. Doy fe.-.....

14 
15 f) HAN CHEN

16 Pasaporte # G51363482

17 
18
19 f) HUAN ZHOU

20 Pasaporte # G32303632

21 
22 f) JOHANNA VANESSA GUZMAN SERRANO

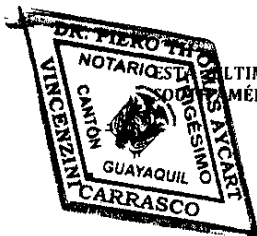
23 C.C. # 092624615-8

24 Cert. Vot. # 027-0160

25
26 **DOCTOR PIERO THOMAS AYUARI VINCENZO CARRASCO**

27 **NOTARIA PÚBLICA TRIGÉSIMA**

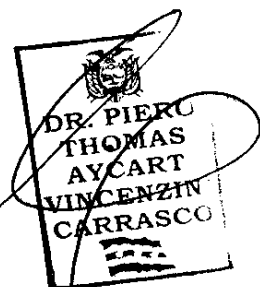
28 **DEL CANTON GUAYAQUIL**



ULTIMA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE LA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA:
SOUTH AMÉRICA AGRI - PRODUCTS SOAMEAGRI S.A.

Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, en fe de ello
confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN DE**
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA: SOUTH AMÉRICA AGRI - PRODUCTS
SOAMEAGRISA. la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, a
los veintiséis días del mes Noviembre del dos mil catorce.-

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:59.714

FECHA DE REPERTORIO:27/nov/2014

HORA DE REPERTORIO:09:56

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintisiete de Noviembre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SOUTH AMERICA AGRI - PRODUCTS SOAMEAGRI S.A.**, de fojas **116.001 a 116.023**, Registro Mercantil número **4.985**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **SOUTH AMERICA AGRI - PRODUCTS SOAMEAGRI S.A.**, a favor de **HAN CHEN**, de fojas **50.217 a 50.219**, Registro de Nombramientos número **16.261.-**

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 01 de diciembre de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1020230



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: SOUTH AMERICA AERI- PRODUCTS SOAMER SA.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL: SOUTH AMERICA AERI- PRODUCTS

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYASQUIL CIUDAD: GUAYASQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYASQUIL CIUDAD: GUAYASQUIL

PARROQUIA: BARRIO: CIUDADELA: KENNEDY

CALLE: NÚMERO: ✓ INTERSECCIÓN/MANZANA: 6

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: johavanequez22@hotmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0967858387

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: 3 cuadras Parque Kennedy

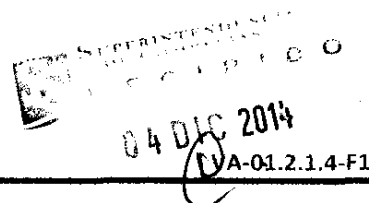
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: HAN CHEN

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: G51353482

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

06 NOV 2014



RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Fecha: 11/10/2014 Firma: [Firma]

Antes de imprimir habilite la opción de impresión de fondos de su navegador de Internet. [Ayuda]

[Visualizar mis facturas](#)

Sábados y Domingos
10:00 am
Canal 258



No. 001-001-001167562

Empresa de Televisión Sataicom S.A.

Matriz: Víctor Emilio Estrada 119 y Balsemés - GUAYAQUIL

R.U.C.: 0990828237001

Aut. SRI No: 0510201414151009908282370011024201754

Fecha SRI: 05/10/2014 14:15:10

Cliente: No.5965505 CHEN HAN

Dirección: GUAYAQUIL, KENNEDY N/C. VILLA S. N/C. MZ 6

Referencia:

Edificio:

Sector: KENNEDY

C/RUC: G51353482

Fecha: 01 OCT 2014

Ciudad: Guayaquil

Teléfono: 0967858387

Revista: 0

Contrato: 27310053

Pague Hasta: 05 OCT 2014

Resumen de Cargos del mes

Fecha	Detalle de Servicios	Precio	ICE 15%	IVA 12%	Total
01/10/2014	Mensual (Linea)59346014583 - Plan 3 Residencial	0.64	0.00	0.08	0.72
01/10/2014	SERVICIO ADICIONAL - Familiar	4.00	0.60	0.55	5.15
01/10/2014	PAY CHANNEL: FULL PACK - Familiar	12.00	1.80	1.66	15.46
01/10/2014	SERVICIO PRINCIPAL - Familiar	11.04	1.66	1.52	14.22
01/10/2014	Gastos Administrativos	1.00	0.00	0.12	1.12
01/10/2014	Servicio Internet - INT Mejorado Plus	33.92	0.00	4.07	37.99
01/10/2014	Mensual (Linea)59346014583 - Plan 3 Residencial	3.91	0.00	0.47	4.38
total		66.51	4.06	8.47	79.04

Corte actual: 19 SEP 2014

Corte anterior: 19 AGO 2014

Pago: PRODUBANCO

Observaciones:

Total: 79.04

Abono: 0.00

Saldo al corte: 1.26

TOTAL A PAGAR USD: 80.30

Esta es una visualización de un documento electrónico, no tiene derecho a crédito tributario.

En caso de ser necesario, remítase al archivo electrónico.

Para atención de reclamos no resueltos por la operadora, llame gratis a la Superintendencia de Telecomunicaciones al 1800-567-567 o escriba al correo cin@supertel.gob.ec

www.grupotvcable.com

e-billing

esdinamico

Miguel
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

04/DEC/2014 13:20:17

Usu: omontalvan
so



Remitente:
HAN CHEN --

No. Trámite: 59895-0

Expediente: 4674839

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

182756
Asunto:
REMITE UNA ESCRITURA DE CONSTITUCION
CIA SOAMEAGRI NSCRITA EN ELR M ,
FORMULARIO COPIA DE SERVICIOBASICO

Revise el estado de su tramite por INTERNET	201
Digitando No. de trámite, año y verificador =	

1204

07-2A
40